HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

Los reclamos efectuados por vecinos de nuestra ciudad, referidos a la necesidad de contar con dársenas para estacionamiento exclusivo de motos en diferentes lugares de la ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el no contar con zonas delimitadas para dicho fin, generan inconvenientes en la circulación peatonal y vehicular;

Que, es necesario ordenar el transito vehicular y promover espacios específicos para el estacionamiento de motocicletas, especialmente en zonas comerciales de alta circulación;

Que, de reunión mantenida con el Jefe de la oficina de transito de la municipalidad, el sugiere la instalación de dársenas en toda la ciudad, ya que ordenan y no perjudican el transito;

Que, sería conveniente dotar al municipio de una herramienta que simplifique el proceso de construcción de este tipo de dársenas;

Que, a tales efectos, resulta necesario el dictado de la normativa legal correspondiente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3543-

ARTICULO 1°. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para que, sin necesidad de autorización de este cuerpo, proceda a la demarcación de dársenas para motocicletas dentro del ejido urbano de la ciudad.

ARTÍCULO 2°. La autorización otorgada en el articulo precedente es de aplicación solo para aquellas dársenas que se instalen en las ochavas de cada cuadra, atendiendo a la circulación y características de la arteria a fin de no entorpecer el tránsito vehicular. Para todo otro tipo de dársenas, deberá continuarse con la autorización legal correspondiente que se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas N° 2756 y el Reglamento Interno de este Cuerpo.

ARTÍCULO 3°. La señalización y la adecuación de las obras determinadas en el Artículo 1, responderá a los estudios que realice la Oficina de Planeamiento de la Municipalidad de San Justo y oficina de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 4°. Las infracciones a esta disposición serán pasibles de la sanción prevista en el Articulo 81 del régimen de Infracciones y Penalidades del código de Faltas Municipal, Titulo V, Capitulo III sobre estacionamiento indebido.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

ARTÍCULO 5°. Déjese sin efecto, toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO 2025,
SEGÚN PROYECTO DEL HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 13 DE JUNIO 2025

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3543/ 2025

Decreto de Promulgación N° 099
08/07/2025

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmieri
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE